



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

Número de Contrato: 050GYR035N01826-001-00
Número de Registro SAI: D6M0137

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES (PARTIDAS 6 Y 7) PARA GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES LA HORTALIZA S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA **C. MONICA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES


- I. “EL INSTITUTO” declara que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; la **Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, quien acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023** de fecha **3 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. **Daniel Garcia Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 De conformidad con el artículo 2 fracción IV penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“**RLAASSP**”); suscribe el presente instrumento la **C.P. Lorenza Alejandra López Vázquez**, Encargada del Departamento de Guarderías, con R.F.C. [REDACTED] designada mediante oficio número 20900130100/011/2026, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de fecha 6 de enero del 2026, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** Número 000002441-2026, emitido por la Dirección de Finanzas.
- I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ; 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción VII, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.7 Con fecha **26 de enero de 2026**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, notificó el acta adjudicación directa del procedimiento mencionado en la declaración que antecede.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **3765**, de fecha **23 de marzo de 1990**, pasada ante la fe del Licenciado **Manuel Garza Rodríguez**, Notario Público número **78**, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio **165**, denominada **Distribuidora de Frutas y Legumbres la Hortaliza S.A. De C.V.**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, a la compra, venta y distribución de productos alimenticios (lácteos y derivados), frutas, hortalizas, leguminosas y derivados.
- II.2 La **C. Monica Gabriela Torres Martínez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **126,008** de fecha **18 de octubre del 2017** pasada ante la fe del Licenciado **Juan Manuel García García**, Notario Público número **129**, asociado con el Licenciado **Juan Manuel García Cañamar**, Notario Público número **53**, con ejercicio en **San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DFL900423676**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en el la calle **Constituyentes del 57** número **2226**, Colonia **Pablo A. de la Garza**,

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026 </p> |
|---|--|--|

Monterrey, Nuevo León, C.P. 64580, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a la entrega de los bienes por concepto de la Adquisición de Víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León a "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización relativa al presente procedimiento, en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica"
- Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$967,289.50 (Novecientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**, y un importe máximo de **\$1, 812,953.70 (Un millón ochocientos doce mil novecientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que los precios unitarios de los bienes no cambiarán durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA en moneda nacional y en una sola exhibición, esto posterior a la entrega del CFDI en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo número 1950 oriente, centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas. Adjuntando lo requerido expresamente en las normas de pago conforme al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" clave 6B13-003-002, vigente al momento de pago.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas vigentes al momento de pago, de acuerdo al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" con clave 6B13-003-002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".


El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"** en relación con el **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"** directamente en los Almacenes de Víveres de las Guarderías siguientes:

| LUGAR DE ENTREGA | DOMICILIO | DÍAS Y HORARIO DE ENTREGA |
|---|---|---------------------------------------|
| En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0001, patio de servicio ubicado en Calle JM Herrera esq. con Av. Alfonso Reyes | Ave. Alfonso Reyes S/N, col. Bella vista, Monterrey Nuevo León. | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs. |
| En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0002, patio de servicio ubicado en Calle Privada Cerezo S/N | Ruiz Cortines S/N. Col. Moderna C.P. 64530 Monterrey, N.L. | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs. |
| En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0003, patio de Servicio ubicado en Calle Pedro Martínez S/N | Pedro Martínez S/N. Col. Nuevo Repueblo C.P. 64700 Monterrey, N.L. | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs. |
| En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0004, patio de servicio ubicado en Calle Alejandro de Humboldt 1113 | Alejandro de Humboldt 1113 col. Mirador C.P. 64070, Monterrey, N.L. | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs. |
| En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0005, patio de Servicio ubicado en Calle Río Grijalva S/N | Río Bravo y río pesquería S/N. Col. Bernardo Reyes C.P. 62280 Monterrey, N.L. | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs. |

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no exceda las 24 horas, para la reposición o

| | | |
|---|--|---|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026 |
|---|--|---|

corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **26 de enero al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.


Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026 </p> |
|---|--|--|

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

- g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS (REPIIMSS) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.


DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la C.P. Lorenza Alejandra López Vázquez, Encargada del Departamento de Guarderías, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en el apartado de Deductivas, dentro del inciso h) del Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones" parte integral del presente contrato, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables a su reglamento, en razón a lo siguiente:

| | | |
|---|--|---|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026 |
|---|--|---|

| Concepto | Termino Considerado para la Entrega | Unidad de medida para la deducción | Deductiva | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo y aplicación de Deductiva |
|--------------------------------------|---|---|---|---|---|
| Entrega de los productos solicitados | El señalado en la orden de compra o nd-15 | Por cada hora de atraso, a razón del plazo original o de origen | 0.5% por cada hora de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA | Nutricionista - Dietista | Administrador de Contrato |
| Reposición de productos | El señalado en la orden de compra o nd-15 | 24 horas posterior a la notificación del canje | 0.5% por cada día de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA | Nutricionista - Dietista | Administrador de Contrato |

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso que, **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto de la administradora de contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% por cada día de atraso sobre el valor del precio de lo incumplido unitario antes del IVA, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, ello términos de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y demás aplicables a de reglamento, en razón a lo siguiente:

| Concepto | Termino Considerado para la Entrega | Unidad de medida para la pena | Pena Convencional | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo y aplicación de la pena convencional |
|--------------------------------------|---|--|---|---|--|
| Entrega de los productos solicitados | El señalado en la orden de compra o nd-15 | Por cada día de atraso, a razón del plazo original o de origen | 1% sobre el valor del precio de lo incumplido unitario antes de IVA | Nutricionista - Dietista | Administrador del contrato |

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 5 (cinco)** de este instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.


DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026 </p> |
|---|--|--|

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.-**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la entrega de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.


Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.- **"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.- **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026 </p> |
|---|--|--|

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|--|--|---|
| <p style="text-align: center;">Dra. Miralda Aguilar Patraca Apoderada Legal</p> | <p style="text-align: center;">Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León</p> | <p style="text-align: center;">██████████</p> |
| <p style="text-align: center;">C.P. Lorenza Alejandra López Vázquez Administradora del Contrato</p> | <p style="text-align: center;">Encargada del Departamento de Guarderías</p> | <p style="text-align: center;">██████████</p> |

POR:
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES LA HORTALIZA, S.A. DE C.V.</p> | <p style="text-align: center;">DFL900423676</p> |

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LORENZA ALEJANDRA LOPEZ VAZQUEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/02/2026 17:08

[Redacted]

Firma:

Sb8oRRihZrsg+uC/9cMarheOhK/jvM20P5Sh8HvpFX4rxyb4g2W+Ctvjt+0JRby3Xi44X4U9kVXKJ6WSBGMeGL62c6YuAC7NKRv8xzQU8m/jwAIMKcLBSncxRGZ6GpMVQwFOQ8LhQW5J405462Icxp57fOHJ6QxkFySUIK6zajrESyBfhZiZiJpdFAMBwzmJ9tU4pi+Dwq5iToDCGai9F1bjWNJFg+FdcSIGBKiaSG41LsZhvIt8ube1eJuZn3DLZmIao8Kq9A2y4IYF8WIh8ESGtNtAwJts3WXMJTH6BkoGGN1zK8036Tb/7fBzAO19I8iZ7wmXFUij91XP719Q==

Firmante: MIRALDA AGUILAR PATRACA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 17/02/2026 17:56

[Redacted]

Firma:

fOVmrFw7zbV83XPmYa6/9N7wWgqfFS1n14DYK2Q3PE6tqpwD0gFLZAG70Wg+/TaB13cCzgl2NasGQdaulJ9pQaiOevq9bfwVbVQdYAYh59uJ7HRX0rsQbcrnPmC8jLKKZzOOJv8zYSG7J29kYN00hTqsuNc4X6mNv8/MQKuSSMIAP14++xcrSHqUoOLB8b8m05xq9YS+QBd35pR+5KeCiQaMcFnRMIe0iRJ4W1ALBbCK9heWgZvrFxzE7dWXGNZP3JUSnOiTd/kSTphcIChI71sr+NG7nvqVbPPbE0zOkLXJ53D/RPwT1q6DV7wvD8VZmKoguSml+TJWTCzX7k1EMg==

Firmante: DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES LA HORTALIZA SA DE CV

RFC: DFL900423676

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 17/02/2026 19:21

[Redacted]

Firma:

Con fundamento en el Art. 115 párrafo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina número de serie y cadena original, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente serpa relacionado con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina cadena original, número de serie, certificado y RFC, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.

Contrato: 050GYR035N01826-001-00

CuZQO4uWxsKctX8kQSLQ9wQY0Z20KMras5QPD87LAHE0eyAq1WJ5p8X0N7Hm49QzCreNSzRVI5+gBegKxQ8YZ5KurPZXxbS6N0/9pBSv9B6bHptLIXXSNsXOWuDmSf5tcHaIppqEKyypVJTSXrbpj4v6PeFlteJN
OmiZa3/G19bOZYsuV/51lHF1jNIZh0f6rau41PeltnHq79ouamEzakS6cG1XIM/nz6SaDsYb3eMS1ILKTViM0TmVQNR56B62lhGkWr2+94AF7vbF+bgQVvZcREhjkoyJ/d94ALbmTA9RGb420hpQJ9vo3FBk6uu
7o/o18kqTE5AqVgD+r8EBw==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
 ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica"



DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES LA HORTALIZA, S.A. DE C.V.
 CONSTITUYENTES DE 57 No. 2226-A COLONIA PABLO A DE LA GARZA, MONTERREY, N.L.
 Tel. 81-83-54-06-60 Email: monica.torres@carnessanjuan.com

FORMATO 14

PROPUESTA ECONÓMICA

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

CODIGO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2026-0000351

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA GUARDERIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
 4.24.1 Inciso k) POBALINES

VEGETALES

| Catálogo viveres 2024 | | | | | | DESCRIPCIÓN CORTA | NOMBRE ORDEN DE COMPRA | PRES. | TOTAL GUARDERIAS | | ORIGEN DEL BIEN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MINIMO | IMPORTE MAXIMO |
|-----------------------|----------|-----|-----|------|-----|---------------------|------------------------|-------|------------------|--------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| PAQUETA | CUCCP | GPO | GEN | ESP | DIF | | | | MIN | MAX | | | | |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0100 | 00 | ACELGA | ACELGA | KG. | 363 | 675 | MEXICO | 76.40 | 27,580.40 | 51,570.00 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0202 | 00 | AGUACATE HASS | AGUACATE HASS | KG. | 402 | 753 | MEXICO | 156.40 | 62,872.80 | 117,769.20 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0300 | 00 | APIO | APIO | KG. | 42 | 78 | MEXICO | 52.40 | 2,200.80 | 4,087.20 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0400 | 00 | BETABEL | BETABEL | KG. | 25 | 48 | MEXICO | 56.40 | 1,410.00 | 2,707.20 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0500 | 00 | BROCOLI | BROCOLI | KG. | 192 | 360 | MEXICO | 66.40 | 12,748.80 | 23,504.00 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0602 | 00 | CALABACITA ITALIANA | CALABACITA ITALIANA | KG. | 1,358 | 2,546 | MEXICO | 36.40 | 49,431.20 | 92,674.40 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0801 | 00 | CAMOTE AMARILLO | CAMOTE AMARILLO | KG. | 298 | 558 | MEXICO | 86.40 | 25,747.20 | 48,211.20 |
| 6 | 22100394 | 480 | 802 | 0400 | 00 | CANELA EN RAJA | CANELA EN RAJA | KG. | 14 | 26 | MEXICO | 621.85 | 8,705.90 | 16,168.10 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0901 | 00 | CEBOLLA BLANCA | CEBOLLA BLANCA | KG. | 1,364 | 2,558 | MEXICO | 32.40 | 44,193.60 | 82,879.20 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1000 | 00 | CHAMPiÑÓN FRESCO | CHAMPiÑÓN FRESCO | KG. | 196 | 368 | MEXICO | 216.40 | 42,414.40 | 79,635.20 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1102 | 00 | CHAYOTE SIN ESPINAS | CHAYOTE SIN ESPINAS | KG. | 590 | 1,105 | MEXICO | 36.40 | 21,476.00 | 40,258.40 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1201 | 00 | CHICHARO LIMPIO | CHICHARO LIMPIO | KG. | 166 | 311 | MEXICO | 476.40 | 79,682.40 | 148,160.40 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1801 | 00 | COLIFLOR FRESCA | COLIFLOR FRESCA | KG. | 72 | 136 | MEXICO | 86.40 | 6,307.20 | 11,750.40 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1900 | 00 | EJOTE | EJOTE | KG. | 139 | 261 | MEXICO | 86.40 | 12,009.60 | 22,550.40 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2001 | 00 | ELOTE FRESCO ENTERO | ELOTE FRESCO ENTERO | KG. | 717 | 1,344 | MEXICO | 40.40 | 28,966.80 | 54,297.60 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2101 | 00 | ESPINACA FRESCA | ESPINACA FRESCA | KG. | 134 | 250 | MEXICO | 76.40 | 10,237.60 | 19,100.00 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2401 | 00 | JITOMATE BOLA | JITOMATE BOLA | KG. | 5,708 | 10,700 | MEXICO | 48.40 | 276,267.20 | 517,880.00 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2800 | 00 | NOPAL | NOPAL | KG. | 153 | 286 | MEXICO | 50.40 | 7,711.20 | 14,414.40 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2902 | 00 | PAPA BLANCA | PAPA BLANCA | KG. | 3,305 | 6,197 | MEXICO | 46.40 | 153,352.00 | 287,540.80 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026


VEGETALES

| Catálogo viveres 2024 | | | | | | DESCRIPCIÓN CORTA | NOMBRE ORDEN DE COMPRA | PRES. | TOTAL GUARDERÍAS | | ORIGEN DEL BIEN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MINIMO | IMPORTE MAXIMO |
|-----------------------|----------|-----|-----|------|------|------------------------|------------------------|-------|------------------|-------|-----------------|------------------|-------------------|---------------------|
| PARTIDA | CUCOP | GPO | GEN | ESP | DIF. | | | | MIN | MAX | | | | |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3000 | 00 | PEPINO | PEPINO | KG. | 326 | 613 | MEXICO | 46.40 | 15,126.40 | 28,443.20 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3100 | 00 | PIMIENTO MORRON FRESCO | PIMIENTO MORRON FRESCO | KG. | 111 | 209 | MEXICO | 86.40 | 9,590.40 | 18,057.60 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3200 | 00 | PORO | PORO | KG. | 18 | 33 | MEXICO | 86.40 | 1,555.20 | 2,851.20 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3600 | 00 | TOMATE VERDE | TOMATE VERDE | KG. | 219 | 410 | MEXICO | 56.40 | 12,351.60 | 23,124.00 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3900 | 00 | ZANAHORIA | ZANAHORIA | KG. | 1,608 | 3,015 | MEXICO | 22.40 | 36,019.20 | 67,536.00 |
| 6 | 22100394 | 480 | 802 | 0100 | 00 | AJO EN BULBO (1000 G) | AJO EN BULBO | KG. | 76 | 143 | MEXICO | 206.40 | 15,686.40 | 29,515.20 |
| 6 | 22100394 | 480 | 805 | 0100 | 00 | CILANTRO (1000 G) | CILANTRO | KG. | 35 | 67 | MEXICO | 76.40 | 2,674.00 | 5,118.80 |
| 6 | 22100394 | 480 | 805 | 0600 | 00 | PEREJIL (1000 G) | PEREJIL | KG. | 8 | 14 | MEXICO | 196.40 | 1,571.20 | 2,749.60 |
| | | | | | | | | | | | | SUBTOTAL: | 967,289.50 | 1,812,953.70 |
| | | | | | | | | | | | | IEPS: | 0 | 0 |
| | | | | | | | | | | | | TOTAL: | 967,289.50 | 1,812,953.70 |

UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.

EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS DEBERÁ SER SIN CONDICIONAMIENTO, IGUAL, GENERAL Y FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN.

POR EL LICITANTE


C.P. MONICA GABRIELA TORRES MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "LA BENEFICIARIA".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
 ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Nuevo Leon
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000002441-2026

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo Leon
 208001 Almacén General Delegacional
 150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Adquisición de Viveres para Guarderías en 2026

Fecha Elaboración: 06/01/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,477,365.44
 Cuenta: 51221001 VIVERES Unidad de Información: 706303 Centro de Costos: 320200
 COG 2210201

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|
| 33.3 | 200.6 | 363.0 | 822.5 | 819.0 | 722.6 | 516.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 OSCAR LUIS MOLINA BERNAL
 OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 POBALINES

Adquisición de víveres (partida 6 y 7) para Guarderías de Prestación Directa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León para el periodo a partir de la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2026

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI. En todo caso, los **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Página 28 de 93 Clave: 1000-001-014 bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

La adquisición de víveres (partida 6 y 7) para la Guardería tiene como propósito principal garantizar una alimentación balanceada, nutritiva y segura para los niños y niñas que asisten diariamente a las guarderías ordinarias de Nuevo León.

El proceso de adquisición contempla la compra de productos alimenticios de alta calidad, fresca y valor nutricional, que permiten la elaboración de menús diarios y equilibrados, además contribuye directamente al bienestar de los niños y niñas, garantizando una alimentación variada y saludable que favorezca su crecimiento, su desarrollo psicomotor y su capacidad de aprendizaje.

Además, este proceso asegura la continuidad del servicio alimentario dentro de la guardería, evitando interrupciones y manteniendo altos estándares de calidad en la atención diaria.

El producto a adquirir se consideran verduras frescas, hierbas y condimentos, hortalizas y vegetales en conserva, aceites, grasas comestibles, cereales, granos, productos enlatados como insumo básico y necesarios para la preparación de desayunos, colaciones, comida y meriendas.

Asimismo, la adquisición se realizará bajo criterios de transparencia, economía y eficiencia, asegurando la selección de proveedores que ofrezcan productos con la mejor relación calidad-precio, con entregas puntuales y en condiciones óptimas de conservación.

TABLA 1 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

| VEGETALES | | | | | | | | |
|------------------------|----------|-----|-----|------|-----|-------------------|---|-------|
| Catálogo víveres 2024. | | | | | | DESCRIPCIÓN CORTA | CARACTERÍSTICAS | PRES. |
| PARTIDA | CUCOP | GPO | GEN | ESP | DIF | | | |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0100 | 00 | ACELGA | A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario | KG. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

| | | | | | | | | |
|---|----------|-----|-----|------|----|---------------------|---|-----|
| | | | | | | | caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg). | |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0202 | 00 | AGUACATE HASS | A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg) | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0300 | 00 | APIO | A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable preferentemente, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0400 | 00 | BETABEL | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. | KG |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0500 | 00 | BROCOLI | Fresco: A granel y congelado en paquete, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado. El brócoli congelado deberá venir en bolsas de plástico, selladas y conservadas en congelación a -18°C. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0602 | 00 | CALABACITA ITALIANA | A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado reutilizables. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0801 | 00 | CAMOTE AMARILLO | A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado reutilizables. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 802 | 0400 | 00 | CANELA EN RAJA | En bola de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad o plástico, o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Etiquetado conforme a los criterios de calidad y normativa vigente. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0901 | 00 | CEBOLLA BLANCA | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado reutilizables. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1000 | 00 | CHAMPIÑÓN FRESCO | Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado y reutilizable. Envasado: entero o rebanado en lata que cumpla la normatividad de etiquetado vigente. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1102 | 00 | CHAYOTE SIN ESPINAS | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado reutilizables. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1201 | 00 | CHICHARO LIMPIO | A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chícharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1801 | 00 | COLIFLOR FRESCA | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado reutilizable. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1900 | 00 | EJOTE | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado y reutilizable. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2001 | 00 | ELOTE FRESCO ENTERO | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado y reutilizable. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2101 | 00 | ESPINACA FRESCA | A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la | KG. |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026**

| | | | | | | | | |
|---|----------|-----|-----|------|----|------------------------|---|-----|
| | | | | | | | hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso. (Sin rebasar los 15 Kg). | |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2401 | 00 | JITOMATE BOLA | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico reciclable de tamaño adecuado al peso. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2800 | 00 | NOPAL | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso reutilizable. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2902 | 00 | PAPA BLANCA | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3000 | 00 | PEPINO | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso reutilizables. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3100 | 00 | PIMIENTO MORRON FRESCO | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg reutilizables. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3200 | 00 | PORO | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso reutilizables. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3600 | 00 | TOMATE VERDE | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso y reutilizable. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3900 | 00 | ZANAHORIA | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso y reutilizable. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 802 | 0100 | 00 | AJO EN BULBO (1000 G) | A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 805 | 0100 | 00 | CILANTRO (1000G) | A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada reciclable. | KG. |
| 6 | 22100394 | 480 | 805 | 0600 | 00 | PEREJIL (1000G) | A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. | KG. |

ABARROTES

| Catálogo víveres 2024. | | | | | | DESCRIPCIÓN CORTA | CARACTERÍSTICAS | PRES. |
|------------------------|----------|-----|-----|------|-----|-------------------------------------|--|-------|
| PARTIDA | CUCOP | GPO | GEN | ESP | DIF | | | |
| 7 | 22100394 | 480 | 106 | 0102 | 00 | ATUN EN AGUA. LATA (140 G) | Peso por ración de 60 ± 5 g. Latas gramaje con peso neto y masa drenada en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con: lista de ingredientes (que no contenga soya), masa o peso drenado, nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 302 | 1001 | 00 | CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO (380 G) | Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado y reutilizable. Envasado: entero o rebanado en lata que cumpla la normatividad de etiquetado vigente. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 302 | 1203 | 02 | CHICHARO PROCESADO | En latas con etiquetado de acuerdo a la normatividad | KG. |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026**

| | | | | | | ENVASADO (420 G) | vigente. | |
|---|----------|-----|-----|------|----|--|--|------|
| 7 | 22100394 | 480 | 302 | 2403 | 02 | JITOMATE PROCESADO EN PURE (1000 G) | En lata o en tetrabrik, etiquetado de acuerdo a la normatividad vigente. | LTO. |
| 7 | 22100394 | 480 | 401 | 0400 | 00 | DULCE DE AMARANTO (ALEGRIA 30 G) | Individual, por pieza de 30 g. envuelto en papel celofán o bolsa de plástico. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 402 | 0100 | 00 | ARROZ INTEGRAL (1000 G) | En bolsa de polietileno de 1000 g. Etiquetado en apego a la normatividad vigente. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 403 | 0200 | 01 | AVENA LAMINADA (HOJUELAS 400 G) | En bolsa de polietileno o bote de cartón. (1000 g), (400 g) + 100g de acuerdo con la clave. Etiquetado de acuerdo a la normatividad vigente. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 406 | 1100 | 00 | HARINA DE TRIGO (1000 G) | En bolsa de papel o polietileno. Etiquetado en apego a la normatividad vigente. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 406 | 2609 | 00 | PASTAS PARA SOPA LARGAS INTEGRAL (ESPAGUETI 200 G) | Bolsa de celofán. Etiquetado en apego a la normatividad vigente. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 501 | 0200 | 00 | FRIJOL BAYO (1000 G) | A granel o empacado en bolsa de polietileno. Etiquetado en apego a la normatividad vigente. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 501 | 0600 | 00 | FRIJOL NEGRO (1000 G) | A granel o empacado en bolsa de polietileno. Etiquetado en apego a la normatividad vigente. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 502 | 0100 | 00 | GARBANZO (500 G) | Bolsa de polietileno. Etiquetado en apego a la normatividad vigente. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 501 | 0301 | 01 | ALUBIA (500 G) | A granel o empacado en bolsa de polietileno. Etiquetado en apego a la normatividad vigente. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 503 | 0100 | 00 | HABA SECA (500 G) | Bolsa de polietileno. Etiquetado en apego a la normatividad vigente. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 504 | 0100 | 00 | LENTEJA (500 G) | Bolsa de polietileno. Etiquetado en apego a la normatividad vigente. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 704 | 0301 | 00 | CREMA DE CACAHUATE (450 G) | Deberá ser en envase pet con propiedades inertes de barrera de material que ayude a mantener la vida útil de producto. Etiquetado conforme a los criterios de calidad y normatividad vigente. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 702 | 0105 | 03 | ACEITE DE OLIVA (500 ML) | Envase de lata, plástico o vidrio que no altere las propiedades físicas y químicas del producto. (1000ml), (900ml), (2000ml), (500 ml) + 50 ml de acuerdo a cada clave. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. | LTO. |
| 7 | 22100394 | 480 | 702 | 0106 | 00 | ACEITE PURO DE CANOLA (1000 ML) | Envase de plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. | LTO. |
| 7 | 22100394 | 480 | 703 | 0100 | 00 | MAYONESA (390 G) | En frasco de vidrio o de plástico, Etiquetado conforme a los criterios de calidad y normatividad vigente. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 808 | 0200 | 00 | SAL REFINADA YODADA (1000 G) | En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000g; (pte 1000 sobres de 1 g), (pte 2000 sobres de 1 g). Individual en sobre de 1g. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 802 | 0300 | 00 | ANIS (60 G) | Envasado en frasco de vidrio o plástico, de marca registrada y autorizada. | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 802 | 0500 | 00 | CLAVO ENTERO (60 G) | En bolsa de plástico o envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de poliestireno, de marca registrada y autorizada. Etiquetado conforme a los criterios de calidad y normatividad vigente. | KG. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

TABLA 2.1 DOTACIÓN MÍNIMOS Y MÁXIMOS, CLAVE CUCOP PARA EL PRODUCTOS ES 22100394

VEGETALES

| Catalogo víveres 2023. | | | | | | DESCRIPCIÓN CORTA | NOMBRE ORDEN DE COMPRA | PRES. | TOTAL GUARDERÍAS | |
|------------------------|----------|-----|-----|------|-----|------------------------|------------------------|-------|------------------|-------|
| PARTIDA | CUCOP | GPO | GEN | ESP | DIF | | | | MIN | MAX |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0100 | 00 | ACELGA | ACELGA | KG. | 361 | 675 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0202 | 00 | AGUACATE HASS | AGUACATE VERDE | KG. | 402 | 753 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0300 | 00 | APIO | APIO | KG. | 42 | 78 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0400 | 00 | BETABEL | BETABEL | KG. | 25 | 48 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0500 | 00 | BROCOLI | BROCOLI | KG. | 192 | 360 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0602 | 00 | CALABACITA ITALIANA | CALABACITA ITALIANA | KG. | 1358 | 2546 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0801 | 00 | CAMOTE AMARILLO | CAMOTE AMARILLO | KG. | 298 | 558 |
| 6 | 22100394 | 480 | 802 | 0400 | 00 | CANELA EN RAJA | CANELA EN RAJA | KG. | 14 | 26 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 0901 | 00 | CEBOLLA BLANCA | CEBOLLA BLANCA | KG. | 1364 | 2558 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1000 | 00 | CHAMPIÑÓN FRESCO | CHAMPIÑÓN FRESCO | KG. | 196 | 368 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1102 | 00 | CHAYOTE SIN ESPINAS | CHAYOTE SIN ESPINAS | KG. | 590 | 1106 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1201 | 00 | CHICHARO LIMPIO | CHICHARO LIMPIO | KG. | 166 | 311 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1801 | 00 | COLIFLOR FRESCA | COLIFLOR FRESCA | KG. | 73 | 136 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 1900 | 00 | EJOTE | EJOTE | KG. | 139 | 261 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2001 | 00 | ELOTE FRESCO ENTERO | ELOTE FRESCO ENTERO | KG. | 717 | 1344 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2101 | 00 | ESPINACA FRESCA | ESPINACA FRESCA | KG. | 134 | 250 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2401 | 00 | JITOMATE BOLA | JITOMATE BOLA | KG. | 5708 | 10700 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2800 | 00 | NOPAL | NOPAL | KG. | 153 | 286 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 2902 | 00 | PAPA BLANCA | PAPA BLANCA | KG. | 3305 | 6197 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3000 | 00 | PEPINO | PEPINO | KG. | 326 | 613 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3100 | 00 | PIMIENTO MORRON FRESCO | PIMIENTO MORRON FRESCO | KG. | 111 | 209 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3200 | 00 | PORO | PORO | KG. | 18 | 33 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3600 | 00 | TOMATE VERDE | TOMATE VERDE | KG. | 219 | 410 |
| 6 | 22100394 | 480 | 302 | 3900 | 00 | ZANAHORIA | ZANAHORIA | KG. | 1608 | 3015 |
| 6 | 22100394 | 480 | 802 | 0100 | 00 | AJO EN BULBO (1000 G) | AJO EN BULBO | KG. | 76 | 143 |
| 6 | 22100394 | 480 | 805 | 0100 | 00 | CILANTRO (1000G) | CILANTRO | KG. | 35 | 67 |
| 6 | 22100394 | 480 | 805 | 0600 | 00 | PEREJIL (1000G) | PEREJIL | KG. | 8 | 14 |

ABARROTES

| Catalogo víveres 2023. | | | | | | DESCRIPCIÓN CORTA | NOMBRE ORDEN DE COMPRA | PRES. | TOTAL GUARDERÍAS | |
|------------------------|----------|-----|-----|------|-----|-------------------------------------|-----------------------------|-------|------------------|------|
| PARTIDA | CUCOP | GPO | GEN | ESP | DIF | | | | MIN | MAX |
| 7 | 22100394 | 480 | 106 | 0102 | 00 | ATUN EN AGUA. LATA (140 G) | ATUN EN AGUA | KG. | 548 | 1028 |
| 7 | 22100394 | 480 | 302 | 1001 | 00 | CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO (380 G) | CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO | KG. | 29 | 53 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

| | | | | | | | | | | |
|---|----------|-----|-----|------|----|--|---|------|-----|------|
| 7 | 22100394 | 480 | 302 | 1203 | 02 | CHICHARO PROCESADO ENVASADO (420 G) | CHICHARO PROCESADO ENVASADO | KG. | 41 | 76 |
| 7 | 22100394 | 480 | 302 | 2403 | 02 | JITOMATE PROCESADO EN PURE (1000 G) | JITOMATE PROCESADO PURE | LTO. | 59 | 109 |
| 7 | 22100394 | 480 | 401 | 0400 | 00 | DULCE DE AMARANTO (ALEGRÍA 30 G) | BARRA DE AMARANTO (ALEGRÍA) | KG. | 527 | 987 |
| 7 | 22100394 | 480 | 402 | 0100 | 00 | ARROZ INTEGRAL (1000 G) | ARROZ INTEGRAL | KG. | 119 | 223 |
| 7 | 22100394 | 480 | 403 | 0200 | 01 | AVENA LAMINADA (HOJUELAS 400 G) | HOJUELAS DE AVENA | KG. | 25 | 48 |
| 7 | 22100394 | 480 | 406 | 1100 | 00 | HARINA DE TRIGO (1000 G) | HARINA DE TRIGO | KG. | 40 | 75 |
| 7 | 22100394 | 480 | 406 | 2609 | 00 | PASTAS PARA SOPA LARGAS INTEGRAL (ESPAGUETI 200 G) | PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS (MOÑITOS, LETRAS, FIDEO, CODITO, ESPAGUETI) INTEGRAL | KG. | 404 | 756 |
| 7 | 22100394 | 480 | 501 | 0200 | 00 | FRIJOL BAYO (1000 G) | FRIJOL BAYO | KG. | 472 | 883 |
| 7 | 22100394 | 480 | 501 | 0600 | 00 | FRIJOL NEGRO (1000 G) | FRIJOL NEGRO | KG. | 25 | 48 |
| 7 | 22100394 | 480 | 502 | 0100 | 00 | GARBANZO (500 G) | GARBANZO | KG. | 48 | 89 |
| 7 | 22100394 | 480 | 501 | 0301 | 01 | ALUBIA (500 G) | ALUBIA | KG. | 53 | 97 |
| 7 | 22100394 | 480 | 503 | 0100 | 00 | HABA SECA (500 G) | HABA SECA | KG. | 25 | 48 |
| 7 | 22100394 | 480 | 504 | 0100 | 00 | LENTEJA (500 G) | LENTEJA | KG. | 40 | 75 |
| 7 | 22100394 | 480 | 704 | 0301 | 00 | CREMA DE CACAHUATE (450 G) | CREMA DE CACAHUATE | KG. | 51 | 95 |
| 7 | 22100394 | 480 | 702 | 0105 | 03 | ACEITE DE OLIVA (500 ML) | ACEITE DE OLIVA | LTO. | 138 | 200 |
| 7 | 22100394 | 480 | 702 | 0106 | 00 | ACEITE PURO DE CANOLA (1000 ML) | ACEITE DE CANOLA | LTO. | 678 | 1271 |
| 7 | 22100394 | 480 | 703 | 0100 | 00 | MAYONESA (390 G) | MAYONESA | KG. | 56 | 105 |
| 7 | 22100394 | 480 | 808 | 0200 | 00 | SAL REFINADA YODADA (1000 G) | SAL REFINADA YODATADA | KG. | 218 | 408 |
| 7 | 22100394 | 480 | 802 | 0300 | 00 | ANIS (60 G) | ANÍS | KG. | 6 | 11 |
| 7 | 22100394 | 480 | 802 | 0500 | 00 | CLAVO ENTERO (60 G) | CLAVO ENTERO | KG. | 6 | 14 |

Inciso b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica

Inciso c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

Inciso d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO


CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

Inciso e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. El licitante deberá de entregar escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con las Normas aplicables para las partidas ofertadas, descritas a continuación. Además deberá presentar carta escaneada de autenticidad debidamente notariada, expedida por la casa certificadora que incluya datos del contacto de esta casa con el fin de corroborar que fue expedida por un organismo certificador, esta deberá indicar que este organismo ha sido acreditado conforme a la ley federal sobre metrología y normalización y en la que establezca que la empresa licitante cumple con las normas solicitadas lo que ampara el proceso de los bienes requeridos por el Instituto, lo cual debe concordar con todos los documentos presentados por el licitante, incluyendo el domicilio de donde se suministran los productos.

| CLAVE DE NORMA VIGENTE | DESCRIPCIÓN |
|------------------------|--|
| NOM-130-SSA1-1995 | Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Publicada en el DOF el 21/11/1997. |
| NOM-051-SCFI/SSA1-2010 | Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas Preenvasados información comercial y sanitaria. Publicada en el DOF el 27/3/2020. |
| NOM-251-SSA1-2009 | Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicada en el DOF en 01/03/10. |
| NMX-CC-9001-IMNC-2015 | Sistemas de gestión de la calidad-requisitos. Publicada en el DOF el 03/05/2016. |

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026 </p> |
|---|--|--|

Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

4.24.4 POBALINES

Adquisición de víveres (partidas 6 y 7) para Guarderías de Prestación Directa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, Periodo: a partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir de la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El proveedor adjudicado deberá realizar las entregas conforme a las características especificadas en la Tabla 1 "Condiciones de Entrega de los Productos". Las entregas se realizarán directamente en los almacenes de víveres de cada Guardería Ordinaria en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas, según los domicilios indicados.

La solicitud semanal de productos (martes a lunes) se realizará a través del sistema Pla.CA ("Orden de Compra"), elaborada por el personal responsable de Nutrición y Dietética. La orden será firmada y entregada al proveedor los miércoles de cada semana, quien deberá firmar de recibido en el formato "Control de Órdenes de Compra". El proveedor adjudicado deberá entregar los productos conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, garantizando que cumplan con las características de color, olor, textura y apariencia conforme al Procedimiento de Alimentación del Servicio de Guardería del IMSS y la Guía Técnica de Recepción y Almacenamiento. El transporte, maniobras de carga y descarga serán responsabilidad del proveedor. Las cancelaciones deberán notificarse con 24 a 48 horas de anticipación, vía correo o teléfono, debiendo solicitar acuse de recibido.

La entrega de los productos será bajo las características y condiciones descritas en la Tabla 1 Condiciones de Entrega de los Productos, y deberá entregarse de la siguiente manera:

TABLA 1

• **AREA METROPOLITANA**

| LUGAR DE ENTREGA | DOMICILIO | DÍAS Y HORARIO DE ENTREGA |
|---|---|---------------------------------------|
| En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0001, patio de servicio ubicado en Calle JM Herrera esq. con Av. Alfonso Reyes | Ave. Alfonso Reyes S/N, col. Bella vista, Monterrey Nuevo León. | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs. |
| En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0002, patio de servicio ubicado en Calle Privada Cerezo S/N | Ruiz Cortines S/N. Col. Moderna C.P. 64530 Monterrey, N.L. | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs. |
| En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0003, patio de Servicio ubicado en Calle Pedro Martínez S/N | Pedro Martínez S/N. Col. Nuevo Repueblo C.P. 64700 Monterrey, N.L. | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs. |
| En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0004, patio de servicio ubicado en Calle Alejandro de Humboldt 1113 | Alejandro de Humboldt 1113 col. Mirador C.P. 64070, Monterrey, N.L. | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs. |
| En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0005, patio de Servicio ubicado en Calle Río Grijalva S/N | Río Bravo y río pesquería S/N. Col. Bernardo Reyes C.P. 62280 Monterrey, N.L. | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs. |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

La solicitud semanal (martes a lunes) de productos , con base a la Tabla 2.1 Y 2.2 Dotación mínimos y máximas del Anexo Técnico, se realizará por medio del sistema Pla.CA denominado "Orden de Compra" donde se detalla la dotación de productos para cada día, elaborada por la Nutricionista Dietista, colocando en la orden de compra, su firma, nombre completo y matrícula, la cual se entregara al probable proveedor los miércoles de cada semana en un horario de 7:30 am a 12:00 pm, firmando de recibido en el formato denominado "Control de Órdenes de Compra".

El probable licitante deberá entregar el producto solicitado bajo las condiciones establecidas en la Tabla 1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS del anexo técnico. Se realizará una verificación visual de la calidad de los productos, de acuerdo a lo indicado en el "Procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS", el cual menciona "las características en color, olor, apariencia y textura que deberá cumplir dicho producto".

Los productos deberán ajustar a los requisitos y especificaciones previstos en el presente, así mismo, apegándose a la "Guía técnica de características de los alimentos para su recepción y almacenamiento" contenida en el "Procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS".

Así mismo, los bienes ofertados deberán ser descritos en forma amplia y detallada, indicando la partida, clave, descripción, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes ofertados, y en su caso, desglosando el I.V.A. y el Impuesto Especial sobre producción y Servicios (IEPS)

Será responsabilidad del probable proveedor realizar por su cuenta la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en cada una de las guarderías solicitantes.

El reporte de cancelación de alimentos se podrá realizar vía telefónica o mediante correo electrónico con 24 hasta 48 horas de anticipación para su atención inmediata, solicitando al proveedor acuse de recibido misma vía a más tardar el día natural siguiente.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 99 del RLASSP.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 y 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), para la presente contratación se utilizará el criterio de evaluación binario, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores, con las características de los bienes a adquirir por que estos se encuentran estandarizados en el mercado y sus características técnicas son objetivas y el factor preponderante que se considera para adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones, para prestar la prestación del servicio. 4.24.1, inciso q) POBALINES.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El proveedor adjudicado deberá presentar la siguiente documentación.

- COFEPRIS.
 - Presentar original escaneado la última Inspección Sanitaria vigente de las instalaciones, equipo de transporte, equipo de refrigeración y en su caso cámara de refrigeración del Licitante, realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", en la cual deberá cumplir con el 100% de dicha Norma, practicados por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

- Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.
- Presentar Distintivo original escaneado o copia certificada, vigente, expedido por la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León con el fin de garantizar que ofrecen productos de calidad al consumidor, y que la inspección sanitaria se concluyó, cumpliendo con la normatividad sanitario vigente
- ISO 9001.
- Presentar certificado escaneado en el que se especifique su sistema de gestión de calidad y que demuestre que cuenta con mecanismos de control para cada proceso donde garantice que va a proporcionar el suministro de acuerdo a los requisitos solicitados; dicho sistema deberá estar estructurado de acuerdo a la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 o bien su norma equivalente ISO-9001:2015 o FSSC 22000, cuyo alcance sea por lo menos, compra, almacenamiento, empaque y entrega de productos alimenticios a instituciones públicas y privadas. Además deberá presentar carta escaneada de autenticidad debidamente notariada, expedida por la casa certificadora que incluya datos del contacto de esta casa con el fin de corroborar que fue expedida por un organismo certificador, esta deberá indicar que este organismo ha sido acreditado conforme a la ley federal sobre metrología y normalización y en la que establezca que la empresa licitante cuenta con el sistema de gestión de calidad que ampara el proceso de los bienes requeridos por el Instituto, lo cual debe concordar con todos los documentos presentados por el licitante, incluyendo el domicilio de donde se suministran los productos.
- HACCP.
- El licitante deberá de presentar el certificado vigente de su Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), expedido por un Organismo de Certificación acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) en Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos, el alcance del certificado deberá estar relacionado con los bienes a ofertar, objeto de la presente contratación, anexando la acreditación vigente ante la EMA del Organismo Certificador. Además deberá presentar carta escaneada de autenticidad debidamente notariada, expedida por la casa certificadora que incluya datos del contacto de esta casa con el fin de corroborar que fue expedida por un organismo certificador, esta deberá indicar que este organismo ha sido acreditado conforme a la ley federal sobre metrología y normalización y en la que establezca que la empresa licitante cumple con el sistema de gestión solicitado, lo que ampara el proceso de los bienes requeridos por el Instituto, lo cual debe concordar con todos los documentos presentados por el licitante, incluyendo el domicilio de donde se suministran los productos.
- Norma NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015.
- El licitante deberá de presentar certificado vigente de su Sistema de Gestión Ambiental – Requisitos con Orientación para su Uso, expedido de conformidad con la Norma NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015, por un Organismo de Certificación acreditado ante la E.M.A. en Sistemas de Gestión Ambiental, el alcance del certificado deberá estar relacionado con el servicio de alimentos objeto de la presente contratación; anexando la acreditación vigente ante la EMA del Organismo Certificador. Además deberá presentar carta escaneada de autenticidad debidamente notariada, expedida por la casa certificadora que incluya datos del contacto de esta casa con el fin de corroborar que fue expedida por un organismo certificador, esta deberá indicar que este organismo ha sido acreditado conforme a la ley federal sobre metrología y normalización y en la que establezca que la empresa licitante cumple con el sistema de gestión solicitado, lo que ampara el proceso de los bienes requeridos por el Instituto, lo cual debe concordar con todos los documentos presentados por el licitante, incluyendo el domicilio de donde se suministran los productos.
- Norma NMX-SAST-45001-IMNC-2018 / ISO 45001:2018.
- El licitante deberá de presentar el certificado vigente de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – Requisitos con Orientación para su Uso, expedido de conformidad con la Norma NMX-SAST-45001-IMNC-2018 / ISO 45001:2018, por un Organismo de Certificación acreditado ante la EMA en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el alcance del certificado deberá estar relacionado con el servicio de alimentos objeto de la presente contratación; anexando la acreditación vigente ante la EMA del Organismo Certificador. Además deberá presentar carta escaneada de autenticidad debidamente notariada, expedida por la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

casa certificadora que incluya datos del contacto de esta casa con el fin de corroborar que fue expedida por un organismo certificador, esta deberá indicar que este organismo ha sido acreditado conforme a la ley federal sobre metrología y normalización y en la que establezca que la empresa licitante cumple con el sistema de gestión solicitado, lo que ampara el proceso de los bienes requeridos por el Instituto, lo cual debe concordar con todos los documentos presentados por el licitante, incluyendo el domicilio de donde se suministran los productos.

- Vehículos para la entrega y distribución de los bienes.
- Presentar factura original y/o copia certificada simple para su cotejo a nombre del licitante que acredite contar con un mínimo de 6 vehículos no anterior al modelo 2020 los cuales deberán ser propios y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos, tipo camionetas con Thermoking en caso de productos que lo necesiten (perecederos), y tipo camioneta con caja seca para productos que no necesiten refrigeración (no perecederos), dichos vehículos también podrán ser arrendados, para tal caso, presentar contrato de arrendamiento del transporte anexando relación de vehículos no anterior al modelo 2020. En el caso de vehículos con Thermoking deberán presentar, además, la factura del equipo de refrigeración.
- El licitante participante deberá asentar, su dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación.
- Microbiología al Personal.
- Los resultados de los estudios clínicos practicados por un laboratorio acreditado por la EMA, o Secretaría de Salud Estatal al personal asignado para la preparación, entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y la Unidad de Control Metabólico Ambulatoria, mismos que incluirán:
- Exudado faríngeo.
- Coproparasitoscópico en serie de tres.
- Química sanguínea de 12 elementos.
- Reacciones febriles.
- Biometría hemática.
- Lecho ungüéal.

Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, o Secretaría de Salud Estatal anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, en la cual se deberá demostrar que las pruebas que realizó el laboratorio se encuentran incluidas en su anexo técnico.

Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra totalmente sano, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1.

- Microbiología del agua.
- Análisis microbiológicos practicados por un laboratorio acreditado por la EMA, o Secretaría de Salud Estatal en original del agua de las llaves, dichos análisis, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio ante la EMA.
- Microbiología de superficies inertes.
- Análisis microbiológicos practicados por un laboratorio acreditado por la EMA, o Secretaría de Salud Estatal de las superficies inertes (tablas de corte, mesas de trabajo, taras, utensilios) dichos análisis, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio ante la EMA.
- Control de fauna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

Presentar original escaneado del contrato celebrado entre una empresa de fumigación de fauna nociva que abarque las Instalaciones y el equipo de transporte para el año 2024 y 2025 con el Licitante. Grado alimenticio del insecticida.

- Microbiología a los productos de alto riesgo.

Para el grupo carne en general, pescado, pollo, productos de embutidos, lácteos y derivados, alimentos no perecederos (productos a granel), se deberán presentar los resultados de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo (todas y cada una de las claves de los productos de cada grupo: alimentos perecederos, excepto frutas, vegetales y pan fresco) para el grupo alimentos no perecederos, se deberá presentar los resultados de los análisis microbiológicos de por lo menos 20 productos a granel, alimentos no perecederos, se deberá presentar los resultados de los análisis microbiológicos de por lo menos 20 productos a granel; todos estos laboratorios, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de prestación de propuestas y dichos análisis deberán ser emitidos por laboratorio acreditado ante la EMA (entidad mexicana de acreditación) anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio.

De conformidad con el artículo 31 del reglamento, artículos 53 y 55 de la ley federal de metrología y normalización, y el reglamento de control sanitario de productos y servicios de la secretaria de salud.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

| Concepto | Termino Considerado para la Entrega | Unidad de medida para la pena | Pena Convencional | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo y aplicación de la pena convencional |
|--------------------------------------|---|--|--|---|--|
| Entrega de los productos solicitados | El señalado en la orden de compra o nd-15 | Por cada día de atraso, a razón del plazo original o de origen | 1% sobre el valor de la orden de compra solicitada sin IVA | Nutricionista - Dietista | Administrador del contrato |

Deductivas:

| Concepto | Termino Considerado para la Entrega | Unidad de medida para la deducción | Deductiva | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo y aplicación de Deductiva |
|--------------------------------------|---|---|---|---|---|
| Entrega de los productos solicitados | El señalado en la orden de compra o nd-15 | Por cada hora de atraso, a razón del plazo original o de origen | 0.5% por cada hora de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA | Nutricionista - Dietista | Administrador de Contrato |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

| Concepto | Termino Considerado para la Entrega | Unidad de medida para la deducción | Deductiva | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo y aplicación de Deductiva |
|-------------------------|---|--|--|---|---|
| Reposición de productos | El señalado en la orden de compra o nd-15 | 24 horas posterior a la notificación del canje | 0.5% por cada día de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA | Nutricionista - Dietista | Administrador de Contrato |

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Si en la verificación visual de la calidad de los productos no se apega a lo estipulado en la TABLA 1 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS de los Productos del Anexo Técnico, el producto deberá ser canjeado a un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir del momento en que se notifica al proveedor el canje del producto, debiendo de registrar en el formato "Orden de Compra", el producto a canjear, la cantidad de piezas, nombre y firma del probable proveedor, así como por parte del responsable de la emisión del formato "Orden de Compra", debiendo colocar nombre completo matrícula, firma así como la fecha y hora de notificación al proveedor.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de "el proveedor", sin costo adicional para el instituto.

j) Las garantías de anticipo y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

De conformidad con la fracción II del Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. Para ello, deberá entregar, dentro de un plazo de 10 días naturales a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento mediante una póliza de fianza a favor del Instituto, otorgada por una afianzadora debidamente constituida conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El proveedor se compromete a mantener vigente la fianza mientras el contrato esté en vigor, incluyendo cualquier prórroga para su cumplimiento y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. La fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La liberación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales solo podrá efectuarse mediante una autorización escrita emitida por el Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones contractuales; para ello, el proveedor deberá presentar una solicitud de liberación de la fianza por escrito ante el Administrador del Contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

El licitante en su propuesta económica deberá de contemplar el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de los 8%, aplicables a los siguientes bienes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

ABARROTES

| Catalogo víveres 2023. | | | | | | DESCRIPCIÓN CORTA | NOMBRE ORDEN DE COMPRA | PRE S. |
|------------------------|----------|-----|-----|------|-----|----------------------------------|-----------------------------|--------|
| PARTIDA | CUCOP | GPO | GEN | ESP | DIF | | | |
| 7 | 22100394 | 480 | 401 | 0400 | 00 | DULCE DE AMARANTO (ALEGRÍA 30 G) | BARRA DE AMARANTO (ALEGRÍA) | KG. |
| 7 | 22100394 | 480 | 704 | 0301 | 00 | CREMA DE CACAHUATE (450 G) | CREMA DE CACAHUATE | KG |

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Departamento de Guarderías con la Supervisión Ordinaria, verificará de manera trimestral, durante la vigencia del contrato, la revisión de los procesos de planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de los alimentos en las guarderías, a través del informe de resultados de la supervisión y las acciones correctivas estipuladas en el mismo.

La solicitud semanal (lunes, miércoles y viernes) de productos, con base a la Tabla 2.1 Y 2.2 Dotación mínimos y máximas del Anexo Técnico, se realizará por medio del sistema Pla.CA denominado "Orden de Compra", donde se detalla la dotación de productos para cada día, elaborada por la Nutricionista Dietista, colocando en la orden de compra, su firma, nombre completo y matrícula, así como entregarle al probable proveedor, los miércoles de cada semana en un horario de 7:30 am a 12:00 pm, firmando de recibido en el formato denominado "Control de Órdenes de Compra". El proveedor deberá entregar el producto solicitado bajo las condiciones establecidas en la Tabla 1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS del anexo técnico mediante una remisión elaborada por ellos, la cual deberá de empatar con la "Orden de Compra" que se entregó al momento de solicitar los bienes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

Todos y cada uno de los documentos que integren la propuesta del licitante, y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las fojas que los integren. Se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, sin que el cumplimiento a lo antes citado sea motivo de descalificación.

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2026

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo
Prestaciones Económicas y Sociales

No. 20900130100/011/2026
Monterrey, N.L. a 06 de enero 2026

Lic. Azhtiri Lizeth Silva García
Jefa del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios

De conformidad con el **artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y los **numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, le informo que se designa como **Administrador del Contrato** que se derive del evento para la **Adquisición de víveres (partidas 6 y 7) para las guarderías de prestación directa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nuevo León**, al servidor público cuyos datos específicos se proporcionan a continuación:

| | |
|----------------------------------|---------------------------|
| RFC: | |
| CURP: | |
| Correo Institucional: | lorenza.lopez@imss.gob.mx |
| Número Telefónico Institucional: | 81 83304510 |

Lo anterior, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Área Requiriente

Lic. Jose Roberto Mansur Debernardi
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

Firma de aceptación del cargo:

C.P Lorenza Alejandra López Vázquez
Encargada del departamento de Guarderías



Gregorio Torres Quevedo No. 1950, Col. Centro C. P. 64000, Monterrey, Nuevo Leon. Tel: (81) 81 50 31 32
www.imss.gob.mx

Número de Contrato: 050GYR035N01826-001-00

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina CURP y RFC, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.